

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 2.302/2017

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, que consiste en introducir las siguientes ordenanzas en el "TÍTULO VII. NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN del PGOU de Cabra:

Capítulo II

Normas Básicas de Edificación

**Artículo 7.8 (p) Condiciones de la Edificación**

6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad,

ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación".

Segundo. Que se someta el expediente y su resumen ejecutivo a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Tercero. Remitir el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para emisión de informe previo a su aprobación definitiva y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la LOUA y demás legislación vigente.

Cuarto: Suspender, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), pero siempre que sea vinculada a la presente innovación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.